

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EFOR GLOBAL TECHNOLOGY S.L. Y
LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES
DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN EN PATRIMONIO Y
HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

En Zaragoza, a 20 de junio de 2022.

REUNIDOS

De una parte, **D. José Antonio Mayoral Murillo, Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza**, en virtud del Decreto 1/2021, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón (BOA Nº 10, de 18 de enero), que se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el artículo 62 del Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, modificados por Decreto 27/2011, de 8 febrero, del Gobierno de Aragón; en adelante “la Universidad de Zaragoza”

Y de otra, **D. Carlos Pascual López**, mayor de edad, con D.N.I. número 17.433.133-F y **en nombre y representación de la mercantil EFOR GLOBAL TECHNOLOGY S.L.**, domiciliada en Pº Sagasta 47 – 50.007 ZARAGOZA y C.I.F. B-50.712.157; en adelante, “EFOR”.

La Universidad de Zaragoza y EFOR, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y en adelante, podrán ser denominadas, individualmente, “la parte” y, conjuntamente, “las partes”, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para la celebración del presente convenio; y a tal efecto

EXPONEN

Primero. La Universidad de Zaragoza tiene como fines el fomento de la calidad y la excelencia en todas sus actividades, la promoción de la transferencia y de la aplicación de los conocimientos para favorecer la innovación, el progreso y el bienestar de la sociedad y sus ciudadanos, así como el fomento de su proyección externa.

La Universidad de Zaragoza es una entidad de Derecho Público al servicio de la sociedad que tiene, entre otras, las funciones de creación, mantenimiento y crítica del saber mediante las actividades docente e investigadora en la ciencia, la cultura, la técnica y las artes, así como la transmisión de conocimientos, formación y preparación necesarios en el nivel superior de la educación. Además, entre sus fines se encuentran la promoción de la aplicación del conocimiento al progreso y al bienestar de la sociedad y sus ciudadanos, especialmente de Aragón, y la promoción del desarrollo integral de la persona.

Segundo. El Instituto Universitario de Investigación en Patrimonio y Humanidades (en adelante, “IPH”) es un instituto de investigación propio de la Universidad de Zaragoza, nacido con el deseo de potenciar y visibilizar la investigación en materia de Humanidades y Ciencias Sociales. Su objetivo esencial consiste en desarrollar una investigación de excelencia que pueda competir en el ámbito nacional e internacional gracias a la calidad de sus integrantes y a la relevancia de sus líneas de trabajo vertebradas en torno a la idea de Patrimonio Cultural, tanto material como inmaterial, definida por la UNESCO.

El IPH persigue igualmente situar a la Universidad de Zaragoza en la vanguardia del conocimiento, fomentando sus relaciones nacionales e internacionales; facilitar la agregación de investigadores para definir y desarrollar proyectos de investigación multidisciplinares y promoviendo la transversalidad y la colaboración multi e interdisciplinar; convertirse en centro de referencia para la captación de talento; impulsar la innovación y transferencia de conocimiento en materia de patrimonio; o, entre otros, contribuir al desarrollo económico, social y cultural de la sociedad aragonesa para el que pretende ser un referente, así como para su entorno: el valle medio del Ebro, el nordeste español y el sur de Europa. Concebido con un carácter interdisciplinar, en su seno convergen investigadores procedentes de áreas de dimensión humanística -Arqueología, Arquitectura, Bellas Artes, Educación, Estética, Filosofía, Historia, Historia del Arte, Lengua y Literatura-, del campo de las Ciencias Sociales -Comunicación, Derecho, Economía y Geografía- y del ámbito de las Ciencias experimentales: Geología, Química e Ingeniería...

Tercero. Que EFOR es una empresa especializada en proveer soluciones tecnológicas y de consultoría, siendo en estas actividades referente nacional, y dispone de conocimientos, medios y equipos necesarios para prestar este tipo de servicios. En particular y al objeto del presente convenio, EFOR cuenta con el área especializada de Patrimonio Digital, que persigue la investigación y búsqueda de las mejores aplicaciones para la interrelación entre las nuevas tecnologías y el patrimonio. Su actividad se centra en el desarrollo de la tecnología e investigación y creación de soluciones que ayuden a los gestores e investigadores del patrimonio. En este marco de actividad, EFOR presta "Servicios de Tecnología de la Información (IT)" con el fin de impulsar la digitalización efectiva para la documentación patrimonial y para investigar, restaurar, preservar, difundir y dar accesibilidad al patrimonio a través del uso de datos obtenidos mediante la utilización de diversas tecnologías; "Estrategias de Difusión", ofreciendo diversos servicios que permiten alcanzar la máxima visibilidad y accesibilidad a los proyectos, abordando la formación de los gestores del patrimonio en habilidades digitales para que puedan aplicar estas estrategias. También realizamos servicios en torno al "Marco Jurídico", contando para ello con un equipo capaz de asesorar sobre los retos legales que afecten o puedan afectar a los proyectos de gestión cultural y patrimonial. Algunos de los servicios que se prestan desde EFOR, en relación con el patrimonio cultural son:

- Creación de gemelos digitales.
- Digitalización de archivos y documentos.
- Tecnología aplicada al trabajo de campo en Arqueología, la Arquitectura o la Historia del Arte.
- Gestión de colecciones digitales y museos virtuales.
- Restauración digital del patrimonio
- Integra Smart Heritage.
- Generación de material audiovisual.
- Documental inmersivo RV.
- Experiencias RM Hololens.
- Aplicaciones AR.
- Impresión 3D.

Cuarto. Todo lo anteriormente expuesto justifica la voluntad y la conveniencia de suscribir este convenio, mediante el cual la Universidad de Zaragoza y EFOR, colaboren en la definición, ejecución y desarrollo de proyectos conjuntos relacionados con el fin que ambas entidades persiguen: la documentación, la investigación, la conservación preventiva, la preservación, y la promoción del Patrimonio Cultural. Para ello, ambas partes suscriben el presente convenio de Colaboración, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Es objeto del presente convenio instrumentar la colaboración entre la Universidad de Zaragoza y EFOR para la definición, ejecución y desarrollo de proyectos conjuntos sobre la documentación, la investigación, la preservación, la conservación preventiva y la promoción del Patrimonio Cultural.

Segunda. Con carácter genérico, meramente enunciativo y no exhaustivo, la colaboración, que posteriormente se detallará en los proyectos acordados, se centrará en el desarrollo de las siguientes actividades:

- 1) Investigación del patrimonio cultural preferentemente el conservado en territorio aragonés y el emigrado o exiliado.
- 2) La investigación en patrimonio documental, bibliográfico y museístico y el apoyo a sus actividades.
- 3) La colaboración en el establecimiento de pautas, y en el desarrollo de proyectos relacionados con la conservación, restauración y puesta en valor del patrimonio cultural.
- 4) La realización de publicaciones y de actividades de difusión dedicadas preferentemente a la investigación, preservación, conservación y difusión del patrimonio cultural.
- 5) La colaboración con otras entidades en materia de investigación, difusión y gestión del patrimonio cultural.
- 6) Realización de actividades formativas.
- 7) Cualquier otra actividad de interés para ambas partes que se acuerde en la Comisión Mixta de Seguimiento.

Tercera. Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento del convenio integrada por dos representantes de cada una de las partes, que serán nombrados por el Rector de la Universidad de Zaragoza y la persona competente de EFOR. Dicha comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de firma del presente convenio y, en su primera, reunión, elegirá a la persona que la presida, así como a la persona encargada de levantar acta de sus reuniones. Se reunirá, al menos, una vez al año, pudiendo realizar otras reuniones a iniciativa de su Presidente o a solicitud de la mitad más uno de sus miembros.

Cuarta. Para el desarrollo de las actividades concretas a que se hace mención en este convenio, se firmarán contratos específicos respecto de cada uno de los proyectos o actividades en los que se vaya a colaborar, debiendo los mismos contener los términos y condiciones particulares de la correspondiente actividad colaborativa.

Quinta. El presente convenio surtirá efectos desde el día de la fecha de la firma y su vigencia se extenderá, a partir de dicha fecha, por un período de cuatro años, siendo prorrogable de forma tácita por períodos anuales sucesivos, hasta el máximo legal permitido, siempre que alguna de las partes no manifieste su voluntad en sentido contrario en un plazo no inferior a tres meses antes de la terminación del plazo de vigencia.

Sexta. Las partes regulan su compromiso de confidencialidad conforme al Anexo II al presente convenio.

Séptima. Los datos personales de los responsables y personas de contacto tratados como consecuencia del presente convenio son aportados por los mismos por ser necesarios para su ejecución, siendo cada una de las partes responsable del tratamiento de los datos de la otra. La causa de legitimación y la finalidad para este tratamiento es la ejecución del convenio suscrito entre las partes, cuyas operaciones del tratamiento pueden abarcar, entre otras, el envío de comunicaciones electrónicas necesarias para la prestación de la Colaboración, o labores administrativas y contables.

Ambas partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos referidos en el apartado anterior y a observar todas las previsiones legales que se contienen en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y su normativa de desarrollo, y/o aquellas que las pudieran sustituir o actualizar en el futuro. Las partes responderán una frente a la otra por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de esta obligación.

Los datos personales serán conservados durante la vigencia de la relación contractual y, posteriormente, durante el tiempo necesario de conservación que establezca la Ley.

Los responsables y personas de contacto cuyos datos se posean podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y de no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, así como solicitar información adicional sobre el tratamiento de datos personales en las direcciones indicadas en el Anexo I, indicando en todo caso la Ref. Datos Personales y el derecho que ejercita, así como adjuntando copia de su DNI o documento identificativo sustitutorio. Las partes se comprometen a dar respuesta sin dilación indebida y en todo caso dentro del plazo marcado por la normativa, si bien habrá de examinarse si es posible atender el derecho ejercitado en concreto al ser necesario el tratamiento de los datos para la ejecución del presente convenio. En caso de no ver satisfechos sus derechos, los interesados afectados pueden realizar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

En caso de que para realizar las labores derivadas del convenio sea necesario el acceso de datos personales pertenecientes a terceros distintos de los enunciados en el apartado primero de la presente cláusula, se formalizará entre las partes un contrato de Tratamiento de Datos Personales con carácter previo a que se produzca dicho tratamiento, el cual se adjuntará como anexo al presente.



Octava. Salvo pacto en contrario, cada parte mantendrá los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial (DPIs) de todo aquello que aporte como consecuencia de este convenio, y de lo que fuera propietario con anterioridad a la firma de este. De igual modo, ambas partes respetarán los DPIs de la otra.

En relación con los eventuales DPIs que pudieran surgir durante la vigencia del presente convenio y los concretos proyectos que en su caso se ejecuten, y siempre que dichos derechos sean fruto de la ejecución de estos, la propiedad, alcance, duración y potestad de protección y registro quedará delimitada según acuerdo entre las partes en el correspondiente contrato específico, tal y como se recoge en la Cláusula Cuarta del presente convenio.



Ambas partes se autorizan mutuamente para utilizar sus logos, nombres comerciales y marcas en su página web u otros medios publicitarios con la única finalidad de promocionar o informar de

su relación de colaboración, en relación a las actividades del presente convenio. Cualquier otro uso distinto del anterior requerirá aprobación expresa y formal de la otra parte.

Novena. Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse mediante la formalización de una adenda al presente convenio. Asimismo, este convenio podrá resolverse en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito de las partes.
- b) Por denuncia de una de las partes, realizada por escrito y con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización de la vigencia del protocolo.
- c) Por las causas establecidas en la normativa vigente.

Décima. El presente convenio será puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia de la Universidad de Zaragoza, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en los términos dispuestos en la misma.

Undécima. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial.

En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo, de la ciudad de Zaragoza.

Y para que conste, y en prueba de conformidad con todo lo anterior, ambas partes firman por duplicado ejemplar el presente Convenio, en lugar y fechas expresados en el encabezamiento

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA



Fdo.: José Antonio Mayoral Murillo

EFOR GLOBALTECHNOLOGY



Fdo.: Carlos Pascual López

ANEXO I: DATOS DE CONTACTO DE LAS PARTES

A) DATOS DE CONTACTO GENERALES

Las comunicaciones y notificaciones entre las partes deberán ser remitidas a los domicilios y a la atención de las personas que se indican a continuación como contactos autorizados de ambas partes,

En el caso de la Universidad de Zaragoza:

Persona de contacto: Directora Instituto Universitario de Investigación en Patrimonio y Humanidades

Dirección postal: Pedro Cerbuna, 12- 50009 Zaragoza

Teléfono: 976 762695

E-mail: diriph@unizar.es

En el caso de EFOR:

Persona de contacto: Joan Sastre Balaguer

Teléfono: 602 223 87

E-mail: jsastre@integratecnologia.es

B) DATOS DE CONTACTO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En el caso de la Universidad de Zaragoza:

Persona de contacto: Delegada de Protección de Datos.

Dirección postal: Pedro Cerbuna, 12.

Teléfono: 876.553.613.

E-mail: dpd@unizar.es

En el caso de EFOR:

Dirección postal: Calle Bolonia 12, 50.008 Zaragoza

Teléfono: 976 46 76 76

E-mail: privacidad@integratecnologia.es

C) DATOS DE CONTACTO ADMINISTRATIVO

En el caso de la Universidad de Zaragoza:

Persona de contacto: Técnico de Apoyo de Procesos Administrativo IPH.

Dirección postal: Pedro Cerbuna, 12 – 50009 Zaragoza

Teléfono: 976 762694.

E-mail: iph@unizar.es

En el caso de EFOR:

Persona de contacto: Itziar Vicente

Dirección postal: Calle Bolonia 12, 50.008 Zaragoza

Teléfono: 976 46 76 76

E-mail: administracion@efor.es

Las partes se comprometen a comunicarse recíprocamente los cambios en cualquiera de las direcciones en este Anexo señaladas.

- 1.4. **Finalidad permitida:** se entienden permitidas aquellas finalidades que se deriven directamente de la relación comercial o de colaboración que se esté valorando o se haya forjado entre las partes.

2. CONTENIDO Y ALCANCE DEL COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

- 2.1. Se califica como confidencial toda información de la antes definida como “Información Propia o Confidencial”, que se intercambie entre las Partes.
- 2.2. Ambas partes se obligan, al tiempo de compartir cualquier Información Propia o Confidencial con la otra parte, a definir o matizar la finalidad permitida de tal información, así como el alcance de su uso y transmisión, si este fuera más estricto de lo acordado en el presente documento.
- 2.3. Las partes se obligan a mantener de manera confidencial y a no divulgar a terceras partes, la Información Propia o Confidencial, que reciban de la otra parte, sin el previo, expreso y escrito consentimiento del Remitente. Tal consentimiento no será necesario cuando la obligación de suministrar o divulgar la Información Propia o Confidencial del Remitente venga impuesta por Ley en vigor o Sentencia Judicial Firme, o bien se trate de información obrante en el dominio público.
- 2.4. Asimismo, la Parte Destinataria se obliga a la guarda y custodia estricta de la Información Propia o Confidencial, adoptando para ello todas las medidas necesarias tendentes a evitar la divulgación de esta, ni en todo ni en parte, aplicando para ello al menos, idéntico nivel de protección que el empleado para preservar su Información Propia o Confidencial.
- 2.5. La custodia dolosa o negligente y/o la divulgación dolosa o negligente de la Información Propia o Confidencial, serán consideradas como un acto de competencia desleal, sin perjuicio de la tipificación que de tal acto se haga en la legislación vigente en cada momento.
- 2.6. La Parte Destinataria se compromete a informar a la Parte Remitente de cualquier revelación de Información Propia o Confidencial hecha a terceros en incumplimiento del presente NDA que llegue a su conocimiento.
- 2.7. En caso de producirse una filtración, sea cual sea su origen, a cualquier medio de comunicación sobre la existencia de las negociaciones en relación con una operación o con la Información Propia o Confidencial, las partes se comprometen a ponerse en contacto de inmediato y a hacer sus mejores esfuerzos para establecer, de común acuerdo, la estrategia conjunta para afrontar tal evento y la comunicación a facilitar, en su caso, a los medios y/o autoridades competentes que en su caso debieran ser notificadas conforme a la legislación vigente en cada momento.
- 2.8. La parte infractora se compromete a indemnizar y a mantener indemne a la otra parte frente a terceros por cualquier daño, pérdida, coste u otra obligación pecuniaria (incluidas las relativas a honorarios legales y costes procesales) que pudieran derivarse del uso inadecuado, divulgación o cesión no autorizadas de Información Propia o Confidencial por la parte infractora y/o por aquellas personas a quienes dicha parte hubiese dado acceso a la Información Propia o Confidencial.



3. INFORMACIÓN PROPIA O CONFIDENCIAL

- 3.1. Se entenderá por tal, además de lo previsto en su definición:
- 3.1.1. La remitida por el Remitente o por cualquier filial, representante o asesor del Remitente al Destinatario, esté o no marcada expresamente como confidencial.
- 3.1.2. El hecho mismo de haber entregado Información Propia o Confidencial al Destinatario, a sociedades de su grupo o a sus representantes o asesores.
- 3.1.3. El hecho de que el Destinatario, sociedades de su grupo o sus representantes o asesores tengan la intención o hayan participado en negociaciones o conversaciones con el Remitente, así como el contenido de dichas negociaciones o conversaciones.
- 

ANEXO II: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Primero. Al objeto de garantizar la confidencialidad de las discusiones mantenidas por ambas partes, se hace necesario la firma de un acuerdo que garantice unos niveles de confianza y seguridad de la Información compartida entre las partes relacionada con tecnologías, planes de negocios internos, y otro tipo de Información a la que, en lo sucesivo, se le denominará Información Propia o Confidencial.

Segundo. Ambas partes aceptan celebrar el presente Acuerdo de Confidencialidad (en adelante, denominado por sus siglas en inglés como “el NDA”) con el fin de establecer el procedimiento que regirá la custodia y no transmisión a terceros de la Información Propia o Confidencial distribuida entre las partes, así como los derechos, responsabilidades y obligaciones inherentes en calidad de remitente, propietario y destinataria de la referida Información Propia o Confidencial. A estos efectos, cualquiera de las partes, en virtud de la naturaleza de este NDA, podrá constituirse como parte destinataria o parte remitente, estableciéndose obligaciones recíprocas.

Tercero. Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para celebrar el presente NDA, manifestando su libre voluntad para obligarse de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

1. DEFINICIONES

- 1.1. **Información Propia o Confidencial:** tendrá tal consideración, a título meramente enunciativo y no limitativo, los descubrimientos, conceptos, ideas, conocimientos, técnicas, diseños, dibujos, escritos, documentos, contratos, propuestas, ofertas, presentaciones, borradores, diagramas, textos, modelos, muestras, bases de datos de cualquier tipo, aplicaciones, programas, marcas, logotipos, así como cualquier Información de tipo técnico, industrial, financiera, legal, publicitaria, de carácter personal o comercial de cualquiera de las partes, independientemente de su formato de presentación o distribución; así como de que tal transmisión sea oral, escrita, en soporte magnético, papeles, libros, cuentas, grabaciones, listas de clientes y/o socios, programas de ordenador, procedimientos, documentos de todo tipo o tecnología en el que el suministro o distribución de la Información fuese hecho o en cualquier otro mecanismo informático, gráfico, o de la naturaleza que sea. Cualquier copia y/o reproducción de la Información Propia o Confidencial tendrá la consideración de “Información Propia o Confidencial” a los efectos del presente NDA.
- 1.2. **Destinatario o Parte Destinataria:** tendrá tal consideración cualquiera de las partes cuando, dentro de los términos del presente NDA, sea dicha parte la que reciba la “Información Propia o Confidencial” de la otra parte.
- 1.3. **Remitente o Parte Remitente:** tendrá tal consideración cualquiera de las Ppartes cuando, dentro de los términos del presente NDA, sea dicha parte la que remita o envíe la “Información Propia o Confidencial” a la otra parte. Se entienden igualmente remitentes los empleados, directivos, accionistas y cualquiera otros asesores o representantes de las partes que remitan “Información Propia o Confidencial” en su nombre o siguiendo sus expresas instrucciones.

- 3.1.4. El hecho de que el Remitente esté o pueda estar interesado en alguna operación relacionada con el Destinatario.

4. EXCLUSIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

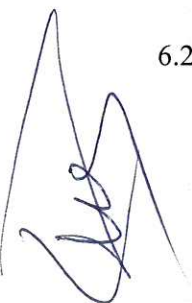
- 4.1. No se entenderá por Información Propia o Confidencial aquella Información:
- 4.1.1. Que previa a su divulgación fuese conocida por el Destinatario, libre de cualquier obligación de mantenerla confidencial, según se evidencie por documentación en su posesión.
 - 4.1.2. Que sea desarrollada o elaborada de manera independiente por o de parte del Destinatario o legalmente recibida, libre de restricciones, de otra fuente con derecho a divulgarla.
 - 4.1.3. Que sea de dominio público, sin mediar incumplimiento de este convenio por el Destinatario.

5. PERMISOS DE TRANSMISIÓN DE LA INFORMACIÓN PROPIA O CONFIDENCIAL

- 5.1. La Información Propia o Confidencial podrá ser dada a conocer por el Destinatario a sus directivos, empleados y/o colaboradores, sin perjuicio de que el Destinatario tome cuantas medidas sean necesarias para el exacto y fiel cumplimiento del presente NDA, debiendo necesariamente informar a unos y otros del carácter confidencial, secreto y restringido de la Información Propia o Confidencial que da a conocer, así como de la existencia del presente NDA.
- 5.2. Asimismo, el Destinatario podrá dar a conocer la Información Propia o Confidencial que reciba a las demás Sociedades de su grupo empresarial, quedando éstas sujetas a las obligaciones de confidencialidad y secreto en los términos y condiciones del presente NDA.
- 5.3. El Destinatario deberá dar a sus directivos, empleados y/o colaboradores, las directrices e instrucciones que considere oportunas y convenientes a los efectos de mantener el secreto, confidencial, o restringida la Información Propia o Confidencial del Remitente. El Destinatario deberá advertir a todos sus directivos, empleados, colaboradores, etc., que de acuerdo con lo dispuesto en este NDA tengan acceso a la Información Propia o Confidencial, de las consecuencias y responsabilidades en las que el Destinatario puede incurrir por la infracción por parte de dichas personas, de lo dispuesto en este NDA.
- 5.4. Sin perjuicio de lo previsto en los párrafos anteriores, cada parte será responsable tanto de la conducta de sus directivos, empleados y/o colaboradores, como de las consecuencias de ella pudieran derivarse de conformidad con lo previsto en el presente NDA.



6. RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO

- 6.1. El Destinatario será responsable de la custodia de la Información Propia o Confidencial y de cuantas copias pudiera tener de la misma suministrada por el Remitente, en orden a su tratamiento, como secreta, confidencial o restringida, en el momento presente y futuro, salvo indicación explícita del Remitente.
- 6.2. Al objeto de garantizar esta custodia, se deberá devolver la Información Propia o Confidencial y cuantas copias pudiera tener de la misma suministrada por el Remitente, a la terminación de las relaciones comerciales, o antes, si fuera requerido por el Remitente y respondiendo a los daños y perjuicios correspondientes, en el caso de incumplimiento de lo aquí dispuesto.
- 

- 6.3. El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad plasmadas en este NDA, por cualquiera de las partes, sus directivos, empleados y/o colaboradores, facultará a la otra parte a reclamar por la vía legal que estime más procedente, a la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

7. DURACIÓN

- 7.1. Este NDA entra en vigor en el momento de su firma por ambas Partes, estará en vigor en tanto pervivan las relaciones profesionales entre las partes.
- 7.2. No obstante lo anterior, ambas partes acuerdan mantener los deberes de confidencialidad establecidos en el presente NDA, aún después de concluir sus relaciones comerciales, hasta que la información confidencial deje de serlo por pasar a dominio público.

8. OBLIGACIÓN DE DEVOLUCIÓN Y DESTRUCCIÓN

- 8.1. Siempre que el Remitente así lo requiera, sin necesidad de expresar el motivo, y en cualquier caso dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la terminación de este NDA, el Destinatario se obliga a:
- 8.1.1. Devolver al Remitente todos los documentos y otros medios de almacenamiento capaces de transferir información que contenga o refleje cualquier Información Propia o Confidencial suministrada o a la que el Destinatario hubiera tenido acceso, así como cualquier copia que se haya hecho de la misma.
 - 8.1.2. Destruir todos los análisis, compilaciones, estudios u otros documentos que contengan o reflejen de alguna manera la Información Confidencial, o los generados sobre la base de esta, además de todas las copias de dichos análisis, compilaciones, estudios y otros documentos generados.
 - 8.1.3. Borrar de todos los ordenadores, procesadores de texto u otros medios de almacenamiento la Información Confidencial que contengan o reflejen.
 - 8.1.4. No utilizar en el futuro en forma alguna la Información Propia o Confidencial del Remitente.
- 8.2. La Parte Remitente podrá asimismo exigir en cualquier momento a la parte receptora que presente un certificado, firmado por una persona con poderes suficientes para ello, en el que se confirme que se han cumplido las obligaciones de devolver y/o destruir la Información Confidencial recibida a que se refieren los párrafos anteriores.
- 8.3. La devolución o destrucción de la Información Propia o Confidencial, no exonera al Destinatario del cumplimiento de las demás obligaciones contenidas en este NDA.

9. MODIFICACIÓN O CANCELACIÓN

- 
- 9.1. El presente NDA sólo podrá modificarse con el consentimiento expreso de ambas partes por escrito.

10. NO APLICABILIDAD DE LAS CLÁUSULAS

- 10.1. En caso de que alguna de las cláusulas de este NDA resulte imposible de aplicar o sea declarada ilegal o nula por un juez o tribunal competente, la validez, legalidad y ejecutabilidad de las demás cláusulas no se verán afectadas por ello.

11. DISCLAIMER

- 
- 11.1. Sin perjuicio de su obligación de actuar de buena fe, el Remitente no garantiza la exactitud, la veracidad ni el carácter completo de la Información Propia o Confidencial. El Remitente

no estará obligado a dar más Información Propia o Confidencial de la que considere razonablemente oportuna y necesaria para la finalidad permitida.

- 11.2. Nada de lo contenido en este NDA será interpretado como cesión o transferencia de derecho alguno por parte del Remitente ni como compromiso por su parte de llevar a cabo la operación relacionada con la Finalidad Permitida.

12. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

- 12.1. El presente NDA se registrará e interpretará de acuerdo con la legislación española aplicable.
- 12.2. Las partes se comprometen a resolver amistosamente cualquier litigio que pueda surgir entre ellas en relación con la interpretación, aplicación, ejecución o terminación del presente NDA. En el supuesto de que no pudiera llegarse a una solución amistosa y se produjera un litigio ante los tribunales, ambas partes acuerdan, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, que la resolución de su litigio se someterá a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la Ciudad de Zaragoza.



